


Universidad de Puerto Rico
Recinto Universitario de Mayagüez
JUNTA ADMINISTRATIVA

CERTIFICACIÓN NÚMERO 14-15-267

La que suscribe, Secretaria de la Junta Administrativa, del Recinto Universitario de Mayagüez, de la Universidad de Puerto Rico, **CERTIFICA** que en la reunión ordinaria celebrada el jueves, 12 de febrero de 2015, este organismo **APROBÓ** enmendar la

REGLAMENTACIÓN PARA LOS PRÉSTAMOS GEER

I. TRASFONDO

 El 8 de enero de 1992, el Presidente de la Universidad de Puerto Rico, Dr. José M. Saldaña aceptó un donativo por parte del matrimonio David y Helen Geer en favor del Recinto Universitario de Mayagüez. El legado consistió en una propiedad en el estado de Michigan valorada en \$350,000, la misma fue vendida en marzo de 2005 por la cantidad de \$270,000 generando ingresos por concepto de renta hasta esa fecha de \$329,364. El testamento de los esposos GEER disponía que del capital que generara la referida propiedad se creara un fondo rotatorio para la otorgación de préstamos a nuestros estudiantes. Dado que la propiedad vendida, y para poder mantener la otorgación de estos préstamos, se invertirá en un certificado el dinero que éste genere, junto con los ingresos por intereses y recargos que los préstamos otorgados obtengan. Este ingreso, será utilizado para continuar esta otorgación.

Este servicio ha continuado brindándose a lo largo de la historia y al día de hoy el mismo continúa siendo solicitado y utilizado extensamente por los estudiantes. Al momento el préstamo se otorga por hasta un máximo de \$500.00 y el propósito es ayudar a los estudiantes con necesidad económica y que cumplan con los requisitos establecidos para obtener este préstamo. En todos los años que se ha otorgado este préstamo y hasta la fecha de esta certificación se ha prestado la totalidad de \$1,443,475.00.

Con el propósito de cumplir con prácticas adecuadas de administración pública y de tener claramente establecido el procedimiento a seguir en este servicio se establece el mismo a continuación:

II. FONDO DISPONIBLE PARA PRESTAR Y NOTIFICACIÓN AL ESTUDIANTADO

1. Durante los primeros 10 días del Año Fiscal de Director(a) de la Oficina de Finanzas en coordinación con el Supervisor(a) de la Oficina de Cobros, Reclamaciones y Préstamos determinarán la cantidad total a prestar por el semestre que corresponda y lo notificarán al Director(a) de la Oficina de

Asistencia Económica. Copia del documento será enviado a los Decanos(a) de Administración y de Estudiantes.

2. El o la directora(a) de la Oficina de Asistencia Económica durante los primeros días de los meses de agosto y enero, notificará al estudiantado del inicio del servicio dentro de los próximos 10 días de recibir la notificación.


III. ELEGIBILIDAD

Para ser elegibles a estos Préstamos GEER los estudiantes:

1. Deberán reunir los siguientes requisitos personales:
 - a) Ser ciudadano estadounidense
 - b) Estar cursando, por lo menos, su segundo semestre en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez (RUM).
 - c) Estar matriculado en un programa regular de estudios (un mínimo de seis créditos si es estudiante sub-graduado y tres créditos o tesis si es estudiante graduado.)
 - d) Estudiantes que cumplen con las normas de progreso académico luego de ser reconsiderados favorablemente para ayudas económicas.
 - e) También serán elegibles los estudiantes del Recinto Universitario de Mayagüez que se encuentren estudiando con permiso especial en otras instituciones universitarias y que reúnan los requisitos de elegibilidad para el préstamo.
2. No tener deudas con la institución o estar cumpliendo con algún plan de pago que tenga a ese momento.
3. Tener necesidad económica, relacionada con sus estudios, determinada por el Departamento de Asistencia Económica.
4. Para renovar un Préstamos GEER, la Oficina de Cobros, Reclamaciones y Préstamos debe proveer una certificación de que los préstamos GEER tomados anteriormente fueron saldados sin atraso.
5. Tener registrada en el Recinto Universitario de Mayagüez una cuenta de cheque o ahorros activa para poder recibir el desembolso de la cantidad solicitada a través de Depósito Directo.
6. El estudiante no podrá tener dos préstamos institucionales activos al mismo tiempo (Préstamo GEER y Préstamos de Emergencia.)

IV. CANTIDAD A PRESTAR Y TÉRMINOS DE PAGO

1. Los préstamos se otorgarán por cantidades que pueden fluctuar entre \$200 y \$1,000 por semestre, siempre y cuando no tengan ningún préstamo GEER y/o de Emergencia pendiente de pago. Sólo podrán hacerse dos préstamos GEER al año académico, siempre y cuando haya saldado el primero sin atrasos.
2. Estos préstamos pagarán un interés de 5% computado anualmente.
3. Se establece un pago mínimo mensual de acuerdo a la cantidad prestada mientras el estudiante esté activo (vea la siguiente tabla), disponiéndose que en aquellos casos que el estudiante se separe del Recinto no importando el motivo de la separación, el prestatario vendrá obligado a saldar su Préstamo GEER en su totalidad (principal, intereses y recargos) a la fecha de separación.



Cantidad del préstamo	Número de pagos en meses	Mensualidad	Cantidad total de Interés a pagar	Cantidad Total a Pagar
\$200.00	11	\$20.84	\$ 4.54	\$204.54
\$300.00	16	\$20.66	\$10.08	\$310.08
\$400.00	21	\$20.87	\$17.70	\$417.70
\$500.00	24	\$21.94	\$26.40	\$526.40
\$600.00	24	\$26.32	\$31.68	\$631.68
\$700.00	24	\$30.71	\$36.96	\$736.96
\$800.00	24	\$35.10	\$42.24	\$842.24
\$900.00	24	\$39.49	\$47.52	\$947.52
\$1,000.00	24	\$43.88	\$52.80	\$1,052.80

Nota: Cantidad total a pagar aproximada, siempre y cuando el prestatario no incumpla en sus pagos.

4. Los estudiantes tendrán hasta un máximo de 24 meses para pagar estos préstamos mientras permanezca activo en el Recinto. El primer plazo vencerá tres meses después de otorgado el préstamo o la fecha de separación, lo que ocurra primero. Si el estudiante se separase del Recinto, se aplicará la cláusula IV.3, y se verá obligado al saldo del préstamo.
5. Los pagos estarán sujetos a un recargo de \$2.00 mensuales cuando éste se efectúe con más de 10 días de atraso de la fecha de vencimiento, hasta el saldo del mismo.
6. La totalidad del préstamo GEER otorgado con anterioridad podrá renovarse después de haber pagado sin atraso.

7. Estarán exentos del pago de intereses aquellos préstamos saldados en su totalidad o en pagos parciales realizados antes de la fecha del primer pago.
8. La cantidad recaudada por concepto de intereses y recargos se utilizará para aumentar los recursos del mismo.
9. Al estudiante que por incapacidad temporal o enfermedad no pueda cumplir con el compromiso contraído, se le dará diferimiento de pagos por el tiempo que la condición lo justifique, pero deberá pagar los recargos de \$2.00 por cada mensualidad diferida. Se le exigirá la presentación de la evidencia médica a satisfacción del Supervisor(a) de la Oficina de Cobros, Reclamaciones y Préstamos y será éste(a) quien determine autorizar dicho diferimiento.
10. Todo estudiante al que se le apruebe un préstamo queda comprometido a informar inmediatamente a la Oficina de Cobros, Reclamaciones y Préstamos cualquier cambio de dirección o teléfono, hasta el momento de saldar el préstamo.



V. GARANTÍA Y DISPOSICIONES FINALES

1. Para la otorgación de este préstamo, el estudiante firmará un acuerdo con el Recinto Universitario de Mayagüez, donde se especificarán los términos y condiciones del mismo. Este acuerdo debe ser firmado además por el Decano(a) de Estudiantes o su representante autorizado.
2. Se requerirá a todo prestatario detallar dos referencias personales de familiares o amigos que no vivan bajo el mismo techo y una referencia de padre o madre en caso de estar vivos, que incluya la dirección postal y número de teléfono.
3. En caso de muerte o incapacidad del estudiante se cancelará el préstamo luego de la presentación de los certificados correspondientes.
4. Deberá además presentar evidencia reciente (no mayor de 30 días) de factura de luz, agua o teléfono que indique claramente la dirección postal y residencial del solicitante.
5. El solicitante, al momento de la otorgación, queda advertido que su caso será referido a una agencia de cobros externa y podrá ser referida al Bureau de Crédito, si se retrasa 120 días o más en los pagos. De ser este el caso, el prestatario se verá obligado a pagar las costas, gastos y honorarios de abogado en una suma no menor de \$200.00 o el 25% del balance adeudado, lo que fuera mayor.

Esta certificación deroga la certificación número 04-05-295 de la Junta Administrativa.

Y para que así conste, expido y remito la presente certificación bajo el Sello del Recinto Universitario de Mayagüez, de la Universidad de Puerto Rico, y a las autoridades universitarias correspondientes.

En Mayagüez, Puerto Rico, a los trece días del mes de febrero del año dos mil quince.


Judith Ramírez Valentín
Secretaria

nep

